El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que AIDA CONSTANZA FAJARDO ARBELAEZ con C.C. 51.579.519, en nombre propio y como representante legal suplente de la sociedad RFP CONSTRUCTORES SAS con NIT. 900.896.331, radicó bajo el No. 26-1-1656 del 19 de marzo de 2026, escrito en el cual solicita la modificación del texto de la resolución No. 73001-1-24-0039 del 25 de enero de 2024, "*Por la cual se revalida una licencia de Construcción*", en lo referente a la titularidad de la misma.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-167695 del 19 de marzo de 2026 y certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-167696 del 16 de marzo de 2026, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO FERROL con NIT. 830.053.812, es la titular del derecho real de dominio de los predios identificados como Lote A y Lote B.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-601 del 27 de marzo de 2026, AIDA CONSTANZA FAJARDO ARBELAEZ con C.C. 51.579.519, es la titular del derecho real de dominio del predio identificado como Lote 4 ubicado en la Calle 64 No. 23-129 de la ciudad de Ibagué.

Que ALIANZA FIDUCIARIA S.A. actuando única y exclusivamente como vocera del FIDEICOMISO FERROL, por medio de la directora de Gestión de Negocios Fiduciarios, certifica que "*...dentro del mencionado fideicomiso actualmente figura como Fideicomitente y Beneficiario:*

IDENTIFICACION	NOMBRE	PORCENTAJE
900.896.331	RFP CONSTRUCTORES SAS	100%

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-20-0209 del 24 de junio de 2020, otorgó Licencia de Subdivisión en la Modalidad de Reloteo y licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total de la edificación existente, Obra Nueva para adelantar la edificación del proyecto denominado "*VALDEPAZ*", destinado a vivienda multifamiliar de interés social en conjunto cerrado conformado por cuatro (4) torres de dieciséis (16) pisos, con cubierta en teja; en un área de 38.698,00m²; una (1) torre de parqueaderos, en ocho (8) pisos con sótano, semisótano y cubierta en teja, en un área de 15.401,48m²; y zonas comunales -portería, salón social, administración, cuarto de basuras-, en un piso con cubierta en teja, en un área de 654,32 m²; para un área total a construir de 54.753.80m² y Cerramiento, en una longitud de 500,98ml; incluida la aprobación de piscinas. El proyecto está ubicado en la Calle 64 No. 23-001 Lotes B –Lote B producto del Reloteo -aprobado-, y Calle 64 No. 23-129 barrio Ambala en la ciudad de Ibagué, con un área total de lote de 16.613,18 m², y un área útil de 14.500,93 m², índice de ocupación de 0.32; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-167695, 350-167696, 350-601 y ficha catastral 01-08-0181-0001-000, 01-08-1336-0010-000.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-22-0464 del 23 de septiembre de 2022, prorrogó por el término de doce (12) meses, -a partir del 10 de septiembre de 2022- el plazo de la licencia de construcción -en las modalidades de demolición, obra nueva y cerramiento- otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, aprobada mediante resolución No. 73001-1-20-0209 del 24 de junio de 2020.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-24-0039 del 25 de enero de 2024, REVALIDÓ la licencia de construcción aprobada inicialmente mediante resolución No. 73001-1-20-0209 del 24 de junio de 2020, -*prorrogada mediante resolución No. 73001-1-22-0464 del 23 de septiembre de 2022*-, otorgada por el

Curador Urbano Uno de Ibagué, a AIDA CONSTANZA FAJARDO ARBELAEZ, y a las sociedades INGEREDES SAS PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS SAS.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-26-0100 del 20 de febrero de 2026, PRORROGO por el término de doce (12) meses, -a partir del 18 de marzo de 2026- el plazo de la licencia de revalidación otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-24-0039 del 25 de enero de 2024.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-26-0103 del 23 de febrero de 2026, modificó en el artículo primero de la resolución No. 73001-1-24-0039 del 25 de enero de 2024, "*Por la cual se revalida una licencia de Construcción*", emanada del Curador Urbano Uno de Ibagué, la titularidad de la misma y el nombre del proyecto, así mismo aprobó el cambio del constructor responsable.

Que Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, – Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 14, establece: "***Titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción.*** *Podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción quienes ostenten la calidad de propietarios de los inmuebles objeto de la solicitud, los fideicomisos, y los fideicomitentes de los mismos fideicomisos si así lo certifica la sociedad fiduciaria*".

Que con base en los anteriores considerandos, se hace necesario modificar el artículo primero de la resolución No. 73001-1-24-0039 del 25 de enero de 2024, *-modificada mediante resolución No. 73001-1-26-0103 del 23 de febrero de 2026-* expedidas por el Curador Urbano Uno de Ibagué.

RESUELVE

Artículo 1.- Modificar en el artículo primero de la resolución **No. 73001-1-24-0039 del 25 de enero de 2024,** "*Por la cual se revalida una licencia de Construcción*", *-modificada mediante resolución No. 73001-1-26-0103 del 23 de febrero de 2026-* emanada del Curador Urbano Uno de Ibagué, la titularidad de la misma, el cual quedara así:

> *Artículo 1.- Revalidar la licencia de construcción aprobada inicialmente mediante resolución No. 73001-1-20-0209 del 24 de junio de 2020, -prorrogada mediante resolución No. 73001-1-22-0464 del 23 de septiembre de 2022-, otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, a AIDA CONSTANZA FAJARDO ARBELAEZ con C.C. 51.579.519 y a la* ***sociedad RFP CONSTRUCTORES SAS con NIT. 900.896.331 -en calidad de Fideicomitente-,*** *para la terminación del proyecto denominado "FERROL", destinado a vivienda multifamiliar de interés social en conjunto cerrado, conformado por cuatro (4) torres de dieciséis (16) pisos, con cubierta en teja, una (1) torre de parqueaderos en ocho (8) pisos con sótano, semisótano y cubierta en teja y zonas comunales -portería, salón social, administración, cuarto de basuras-, en un piso con cubierta en teja; proyecto ubicado en la Calle 64 No. 23-001 Lotes B –Lote B producto del Reloteo aprobado- y Calle 64 No. 23-129 barrio Ambala en la ciudad de Ibagué; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-167695, 350-167696, 350-601 y ficha catastral 01-08-0181-0001-000, 01-08-1336-0010-000.*

Parágrafo 1.- En razón a lo dispuesto en el artículo 1, entiéndase como titular en los documentos técnicos de la licencia No. 73001-1-24-0039 del 25 de enero de 2024 a AIDA CONSTANZA FAJARDO ARBELAEZ con C.C. 51.579.519 y a la sociedad RFP CONSTRUCTORES SAS con NIT. 900.896.331 *-en calidad de Fideicomitente-*.

Parágrafo 2. - Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- Los demás artículos de la resolución motivo de la presente modificación permanecen invariables.

Artículo 3.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite a solicitud del interesado.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los siete (07) días del mes de abril de 2026.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué